



CARTA	Código: GD-F.01	Pág. 1 de 1	Versión: 00	SECRETARIA JURIDICA Y DEFENSA JUDICIAL
-------	-----------------	-------------	-------------	--

Girón, 29 de Noviembre de 2022

Doctor  
**MAURICIO AGUILAR HURTADO**  
GOBERNADOR DE SANTANDER  
Calle 37 N° 10-36  
Bucaramanga

**REF: REVISION JURIDICA ACUERDO MUNICIPAL**

Cordial Saludo.

De la manera mas atenta me permito remitir el siguiente acuerdo municipal aprobado por el honorable concejo municipal de Girón, debidamente sancionado y promulgado, de conformidad con los art, 114 y 115 del decreto 1333 del 1986.

**El acuerdo N° 045 DEL 26 DE NOVIEMBRE DEL 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS INCENTIVOS TRIBUTARIOS EN EL MUNICIPIO DE GIRON, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA TRIBUTARIA"**

Lo anterior, en aras de dar cumplimiento a lo establecido por la ley 136 de 1994, en su artículo 82, que establece: "revisión por parte del gobernador, dentro de los cinco (5) días siguientes a la sanción, el alcalde enviara copia del acuerdo al gobernador del departamento para que cumpla con la atribución del numeral diez (10) del artículo 305 de la constitución, la revisión no suspende los efectos de los acuerdos".

Anexo copia de un (01) acuerdo sancionado y promulgado.

**JULIO CESAR SERRANO CARRENO**  
Secretario Jurídico y de Defensa Judicial

Alcaldía de Girón / Nit: 890.204.802-6  
Carrera 25 N° 30 32 Parque Principal Girón - Centro  
PBX 646 30 30 / [www.giron-santander.gov.co](http://www.giron-santander.gov.co)

Alcaldía de Girón @AlcaldiaGiron



CARTA

Código: GD-F 01

Pág. 1 de 1

Versión: 00

SECRETARIA JURIDICA Y DEFENSA  
JUDICIAL

### INFORME SECRETARIAL

El Acuerdo N° 045 DEL 26 DE NOVIEMBRE DEL 2022, fue presentado a este despacho a las 10:15 am, del día 29 de noviembre de 2022, por el Honorable Concejo Municipal de Girón (Santander).

Pasa al Despacho del señor alcalde, el día 29 de noviembre de 2022.

**JULIO CESAR SERRANO CARREÑO**  
Secretario Jurídico y de Defensa Judicial

### ACUERDO N° 045 de 2022 (26 de noviembre de 2022)

Por considerar sin objeciones de conveniencia o de Ley, el acuerdo N° 045 DEL 26 DE NOVIEMBRE DEL 2022 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS INCENTIVOS TRIBUTARIOS EN EL MUNICIPIO DE GIRÓN, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA TRIBUTARIA"**

se sanciona y se ordena su publicación.

Envíese copia del presente Acuerdo al señor Gobernador de Santander, para su revisión jurídica de conformidad con el artículo 82 de la ley 136 de 1994. Deléguese a la secretaria Jurídica para garantizar la realización de los tramites de publicación y envíe a la Gobernación de este Acuerdo Municipal.

Dado en Girón, a los 29 días del mes de noviembre de 2022.

**PUBLÍQUESE, EJECÚTESE Y CÚMPLASE**

**ING. JAVIER ACEVEDO BELTRAN**  
Alcalde Municipal ( D )

Alcaldía de Girón / Nit: 890.204.802-6  
Carrera 25 N° 30 32 Parque Principal Girón - Centro  
PBX 646 30 30 / [www.giron-santander.gov.co](http://www.giron-santander.gov.co)

Alcaldía de Girón @AlcaldiaGiron



CARTA

Código: GD-F.01

Pág. 1 de 1

Versión: 00

SECRETARÍA JURÍDICA Y DEFENSA  
JUDICIAL

**EL SUSCRITO SECRETARIO JURÍDICO Y DE DEFENSA JUDICIAL DE LA  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRÓN**

**CERTIFICA:**

Que el anterior acuerdo N°045 del 26 de noviembre de 2022 expedido por el (HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE GIRÓN-SANTANDER), fue publicado en la página web de la entidad el 30 de noviembre de 2022, quedando así promulgado de conformidad con lo ordenado en el artículo 81 de la ley 136 de 1994 en concordancia con el artículo 65 del C.P.A.

**JULIO CESAR SERRANO CARREÑO**  
**SECRETARIO JURÍDICO Y DEFENSA JUDICIAL**

Alcaldía de Girón / Nit: 890.204.802-6  
Carrera 25 N° 30 32 Parque Principal Girón - Centro  
PBX 646 30 30 / [www.giron-santander.gov.co](http://www.giron-santander.gov.co)

  Alcaldía de Girón   @AlcaldiaGiron



**CONCEJO CON  
EQUIDAD**



**GIRÓN**

**CONCEJO MUNICIPAL DE GIRÓN**

**LUIS ALEJANDRO QUINTERO PUENTES - PRESIDENTE 2022**

Código: MPP-CMG-GJ

ACUERDO

Versión: 01

Gestión Jurídica

Página 1 de 8

**ACUERDO No.045**  
26 DE NOVIEMBRE DE 2022

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS INCENTIVOS TRIBUTARIOS  
EN EL MUNICIPIO DE GIRÓN, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023 Y SE  
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA TRIBUTARIA**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE GIRÓN, SANTANDER, En uso de sus facultades  
Constitucionales y legales, y en especial las conferidas por los Artículos 313 y 338  
de la C.N., y la ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de julio de 6 de 2012**

**CONSIDERANDO**

1. Que según lo establecido en el Numeral 4 del artículo 313 de la Constitución Política de 1991, es una atribución constitucional de los Concejos Municipales votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y gastos locales.
2. Que según lo dispuesto en el Artículo 32 de la Ley 136 del 2 de junio de 1994. Modificado por el Artículo 18 de la Ley 1551 de julio de 2012, en su Numeral 6, dispone que es una atribución legal de los Concejos Municipales, establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la Ley.
3. Que a través de estos incentivos se busca favorecer al contribuyente y garantizar el recaudo oportuno del impuesto predial.
4. Que los períodos de tiempo, fechas y descuento por pronto pago del Impuesto Predial Unificado, correspondiente al Año Gravable 2023, establecidos serán los que a continuación se describen.

CONCEJO DE GIRÓN / Nit: 804.002.725-7  
Calle 30 # 24 - 43, Casco Antiguo -Centro  
PBX (607) 6161201 / [www.concejogiron-santander.gov.co](http://www.concejogiron-santander.gov.co)

 Concejo De Girón  @Concejo\_DeGiron  [Concejogiron123@gmail.com](mailto:Concejogiron123@gmail.com)

*Handwritten signature*



CONCEJO CON  
**EQUIDAD**



**CONCEJO MUNICIPAL DE GIRÓN**

LUIS ALEJANDRO QUINTERO PUNTES - PRESIDENTE 2022

PERIODO Y FECHA LIMITE DE PAGO	PORCENTAJE DEL INCENTIVO PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2023
DEL DOS (02) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) HASTA EL VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)	QUINCE POR CIENTO (15%)
DEL PRIMERO (01) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) HASTA EL VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023)	DIEZ POR CIENTO (10%)
DEL DOS (02) AL TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)	CINCO POR CIENTO (5%)

5. Que ha sido una política de la administración durante el tiempo transcurrido, elevar el nivel rentístico que permita la inversión social que genere el mejoramiento de las necesidades básicas insatisfechas de nuestro municipio, y para ello amerita crear un clima de incentivos tributarios, a fin de que los contribuyentes puedan dar cumplimiento a sus obligaciones oportunamente.
6. Que lo importante de los incentivos tributarios es otorgarlos a la luz de los principios establecidos en el Artículo 363 de la Constitución Política de Colombia el cual se fundamenta en los principios de equidad, eficiencia y progresividad.
7. Que mediante Acuerdo Municipio No. 017 del 30 de septiembre de 2016, se expidió el Estatuto Tributario del Municipio de Girón.
8. Que el Artículo 21 del Acuerdo No. 017 de septiembre 30 de 2016, estipula:  
**ARTÍCULO 21. CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO.** Los certificados de Paz y Salvo se expedirán a solicitud del interesado. Se constituye cuando una persona natural o jurídica, sociedad de hecho, sujeto pasivo, responsable de una obligación tributaria, la ha cancelado en su totalidad.

Para protocolizar actos de venta, traspaso y transferencia, constitución o limitación del dominio de inmuebles ubicados en la jurisdicción del Municipio de Girón, el Notario, o quien haga sus veces, exigirá e insertará en el instrumento público el Certificado de Paz y Salvo de pago del Impuesto Predial Unificado semestral o anual expedido por la Tesorería General del Municipio, según sea el caso.

CONCEJO DE GIRÓN / Nit: 804.002.725-7

Calle 30 # 24 - 43, Casco Antiguo -Centro

PBX (607) 6161201 / [www.concejogiron-santander.gov.co](http://www.concejogiron-santander.gov.co)



Concejo De Girón



@Concejo\_DeGiron



Concejogiron123@gmail.com

9



**CONCEJO CON  
EQUIDAD**



**CONCEJO MUNICIPAL DE GIRÓN**

LUIS ALEJANDRO QUINTERO PUENTES - PRESIDENTE 2022

Para las solicitudes de licencias que expidan las Curadurías y/o entidades que hagan sus veces, conceptos sanitarios, permisos, certificados y demás documentos en relación con inmuebles, que sean expedidos por las dependencias de la Administración Municipal, el funcionario responsable exigirá la presentación del correspondiente certificado de paz y salvo semestral o anual expedido por la Tesorería Municipal, según sea el caso.

Para la expedición del certificado de Paz y salvo se requerirá que el contribuyente y/o responsable haya pagado la totalidad del impuesto predial unificado, sus complementarios y las sanciones, hasta en el respectivo semestre en el que se expide dicho documento y en relación al predio materia de la solicitud.

El Certificado de Paz y salvo expedido por la Tesorería Municipal será válido hasta el último día del respectivo semestre o año gravable o Vigencia fiscal, según el caso, respecto del cual el contribuyente haya pagado el total de los tributos y sanciones, en relación al predio de la solicitud.

9. Que las personas naturales o jurídicas que desarrollan actividad comercial, industrial o de servicios en la jurisdicción del Municipio, tienen la obligación, entre los requisitos que deben cumplir en acatamiento de Artículo 2 de la Ley 232 de diciembre 26 de 1995, el deber de tramitar y obtener el CONCEPTO DE USO DE SUELO, ante la Secretaria de Ordenamiento Territorial y/o quien haga sus veces, requisito que exige que el predio donde va a funcionar el establecimiento debe encontrarse a paz y salvo con el impuesto predial unificado; ocasionando que aquellas personas naturales o jurídicas, en los cuales los predios no se encuentran a paz y salvo, NO puedan desarrollar su actividad comercial y/o exponerse a sanciones de policía y administrativas, al ejercer la actividad sin el permiso de uso de suelo y/o exponerse al cierre y sellamiento del establecimiento.
10. Que la Administración Municipal, considera conveniente, retirar del ordenamiento, la limitante, que impide que una persona natural o jurídica, pueda tramitar y obtener el concepto de uso suelo, por el hecho que predio no se encuentre a paz y salvo.
11. Que reza el Artículo 190 del Acuerdo No.017 de septiembre 30 de 2016:

CONCEJO DE GIRÓN / Nit: 804.002.725-7

Calle 30 # 24 - 43, Casco Antiguo -Centro

PBX (607) 6161201 / [www.concejogiron-santander.gov.co](http://www.concejogiron-santander.gov.co)



Concejo De Girón



@Concejo\_DeGiron



Concejogiron123@gmail.com

9



CONCEJO CON  
**EQUIDAD**



GIRÓN

CONCEJO MUNICIPAL DE GIRÓN

LUIS ALEJANDRO QUINTERO PUEBLES - PRESIDENTE 2022

**ARTÍCULO 190. SANCIÓN POR NO INFORMAR CAMBIOS Y MUTACIONES.** Quienes, siendo sujetos pasivos de los tributos municipales, no cumplieren con la obligación de informar las mutaciones, cambios o cancelaciones, en las circunstancias y dentro de los plazos establecidos en este estatuto, se harán acreedores a la sanción mínima. La conducta aquí sancionada comprende la omisión de informar toda modificación a cualquiera de los datos inicialmente consignados en la matrícula o registro inicial. (Negrillas, subrayado y cursiva fuera de texto)

12. Que reza el Artículo 241 del Acuerdo No. 017 de septiembre 30 de 2016:

**ARTÍCULO 241. CANCELACIÓN RETROACTIVA DEL REGISTRO.** La secretaria de Hacienda Municipal podrá, de oficio o a petición de parte, cancelar en forma retroactiva el registro o matrícula de aquellos contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio que no hayan cumplido con la obligación de informar el cierre de sus establecimientos de comercio o la cesación de su actividad económica. Para efectos de realizar este procedimiento de cancelación oficiosa retroactiva, se podrán agotar los siguientes procedimientos:

1. Verificar en la base de datos del Registro Único Empresarial (RUE) de la respectiva Cámara de Comercio, que el contribuyente haya cancelado efectivamente su matrícula en el Registro Mercantil, anexando el soporte que se genera en la página Web de la respectiva entidad. Una vez efectuada dicha verificación y soporte, el funcionario certificará que la respectiva matrícula se encuentra cancelada desde una fecha igual o superior a los cinco (5) últimos años.
2. Visitas de inspección a la dirección donde funcionaba el establecimiento inscrito, con el fin de verificar su funcionamiento o inexistencia.
3. La secretaria de Hacienda Municipal expedirá el respectivo acto administrativo que decrete la cancelación oficiosa del contribuyente del registro de Industria y Comercio.

13. Que la secretaria de Hacienda considera conveniente, incluir un Parágrafo en el Artículo 241 del Acuerdo No. 017 de septiembre 30 de 2016, el cual quedaría así:

CONCEJO DE GIRÓN / Nit: 804.002.725-7

Calle 30 # 24 - 43, Casco Antiguo -Centro

PBX (607) 6161201 / [www.concejogiron-santander.gov.co](http://www.concejogiron-santander.gov.co)



Concejo De Girón



@Concejo\_DeGiron



Concejogiron123@gmail.com

97



CONCEJO CON  
**EQUIDAD**



**CONCEJO MUNICIPAL DE GIRÓN**

LUIS ALEJANDRO QUINTERO PUEBLES - PRESIDENTE 2022

**Parágrafo:** Cuando la secretaria de Hacienda, decrete la Cancelación Retroactiva en Aplicación del Artículo 241 del Estatuto Tributario Municipal, y se corrobore que el contribuyente cumplió con sus obligaciones tributarias hasta la vigencia retroactiva, en la cual se está ordenando el cierre o cancelación, no procede sanción alguna por concepto de no informar el cese de actividades, especialmente la sanción estipulada en el Artículo 190 del Acuerdo No. 017 de septiembre 30 de 2016.

Que, por las razones expuestas anteriormente, el honorable concejo municipal de Girón,

### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO: INCENTIVOS TRIBUTARIOS DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO PARA LA VIGENCIA 2023.** Conceder un descuento por pronto y total pago a los contribuyentes, responsables del impuesto predial unificado del Municipio de Girón, que cancelen, en un unico pago, y en forma anticipada la totalidad del impuesto predial unificado anual a su cargo de la vigencia fiscal 2023, conforme a la siguiente tabla:

PERIODO Y FECHA LIMITE DE PAGO	PORCENTAJE DEL INCENTIVO PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2023
DEL DOS (02) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) HASTA EL VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)	QUINCE POR CIENTO (15%)
DEL PRIMERO (01) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) HASTA EL VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023)	DIEZ POR CIENTO (10%)
DEL DOS (02) AL TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)	CINCO POR CIENTO (5%)

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El contribuyente que cancele el impuesto predial unificado de la vigencia 2023, durante el periodo comprendido entre el primero (01) al treinta (30) de junio de 2023, no tendran descuento ni se cobraran intereses por mora, es decir, pagara el total del impuesto a cargo. A partir del dia primero (1) de julio de 2023, se generaran, liquidaran y cobraran intereses de mora.

CONCEJO DE GIRÓN / Nit: 804.002.725-7

Calle 30 # 24 - 43, Casco Antiguo -Centro

PBX (607) 6161201 / [www.concejogiron-santander.gov.co](http://www.concejogiron-santander.gov.co)



Concejo De Girón



@Concejo\_DeGiron



Concejogiron123@gmail.com

97

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incentivo tributario estipulado en el presente Artículo, aplica única y exclusivamente al concepto de Impuesto Predial Unificado.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar el Artículo 21 del Acuerdo No. 017 de septiembre 30 de 2016, el cual quedara así:

**“ARTÍCULO 21. CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO.** Los certificados de Paz y Salvo se expedirán a solicitud del interesado. Se constituye cuando una persona natural o jurídica, sociedad de hecho, sujeto pasivo, responsable de una obligación tributaria, la ha cancelado en su totalidad.

Para protocolizar actos de venta, traspaso y transferencia, constitución o limitación del dominio de inmuebles ubicados en la jurisdicción del Municipio de Girón, el Notario, o quien haga sus veces, exigirá e insertará en el instrumento público el Certificado de Paz y Salvo de pago del Impuesto Predial Unificado, semestral o anual expedido por la Tesorería General del Municipio, según sea el caso.

Para las solicitudes de licencias que expidan las Curadurías y/o entidades que hagan sus veces, el curador o quien haga sus veces, exigirá la presentación del correspondiente certificado de paz y salvo semestral o anual expedido por la Tesorería Municipal, según sea el caso.

Para la expedición del certificado de Paz y salvo se requerirá que el contribuyente y/o responsable haya pagado la totalidad del impuesto predial unificado, sus complementarios y las sanciones, hasta en el respectivo semestre en el que se expide dicho documento y en relación al predio materia de la solicitud.

El Certificado de Paz y salvo expedido por la Tesorería Municipal será válido hasta el último día del respectivo semestre o año gravable o Vigencia fiscal, según el caso, respecto del cual el contribuyente haya pagado el total de los tributos y sanciones, en relación al predio de la solicitud.

CONCEJO DE GIRÓN / Nit: 804.002.725-7  
Calle 30 # 24 - 43, Casco Antiguo -Centro  
PBX (607) 6161201 / [www.concejogiron-santander.gov.co](http://www.concejogiron-santander.gov.co)

 Concejo De Girón  @Concejo\_DeGiron  [Concejogiron123@gmail.com](mailto:Concejogiron123@gmail.com)



CONCEJO CON  
**EQUIDAD**



GIRÓN

**CONCEJO MUNICIPAL DE GIRÓN**

LUIS ALEJANDRO QUINTERO PUENTES - PRESIDENTE 2022

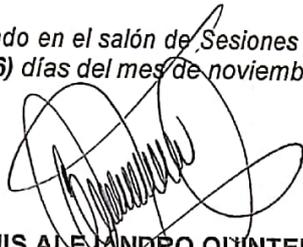
**ARTÍCULO TERCERO:** Incluir un Paragrafo en el Artículo 241 del Acuerdo No. 017 de septiembre 30 de 2016, el cual quedara asi:

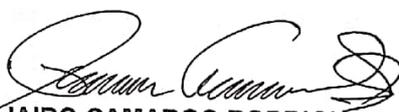
**Parágrafo:** Cuando la secretaria de Hacienda Municipal, decrete la Cancelación Retroactiva en Aplicación del Artículo 241 del Estatuto Tributario Municipal, y se corrobore que el contribuyente cumplió con sus obligaciones tributarias hasta la vigencia retroactiva, en la cual se está ordenando el cierre o cancelación, no procede sanción alguna por concepto de no informar el cese de actividades, especialmente la sanción estipulada en el Artículo 190 del Acuerdo No. 017 de septiembre 30 de 2016.

**ARTICULO CUARTO:** El presente acuerdo rige a partir del Primero (01) de Enero del año 2023 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,**

*Dado en el salón de Sesiones del Honorable Concejo de GIRÓN, a los VEINTISEIS (26) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2.022).*

  
**LUIS ALEJANDRO QUINTERO PUENTES**  
Presidente Honorable Concejo Municipal

  
**JAIRO CAMARGO RODRIGUEZ**  
Secretario General del Concejo

*Revisó: Aspectos Jurídicos - Carlos Julián Henao Ribero - Abogado Contratista (People Work) CMG 2022*

CONCEJO DE GIRÓN / Nit: 804.002.725-7  
Calle 30 # 24 - 43, Casco Antiguo -Centro  
PBX (607) 6161201 / [www.concejogiron-santander.gov.co](http://www.concejogiron-santander.gov.co)

 Concejo De Girón  @Concejo\_DeGiron  Concejogiron123@gmail.com



CONCEJO CON  
**EQUIDAD**



**CONCEJO MUNICIPAL DE GIRÓN**  
LUIS ALEJANDRO QUINTERO PUENTES - PRESIDENTE 2022

**EL PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE  
CONCEJO MUNICIPAL DE GIRÓN**

**CERTIFICAN**

Que el presente **Acuerdo Municipal No.045** del día **VEINTISEIS (26) de noviembre de 2022**; fue discutido y aprobado en Estudio de Comisión Primera de Hacienda Pública y Presupuesto del concejo de Girón, el día **VEINTIDOS (22) de noviembre de 2022** quedando aprobado en primer debate, para ser sometido a consideración de la plenaria en segundo debate.

Una vez aprobado en primer debate por la Comisión Primera de Hacienda Pública y Presupuesto; el día **VEINTISEIS (26) de noviembre de 2022**, se llevó a cabo en plenaria la discusión y Segundo Debate, siendo este aprobado, dando cumplimiento a los artículos 73 y 76 de la Ley 136 de 1994.

**LUIS ALEJANDRO QUINTERO PUENTES**  
Presidente Honorable Concejo Municipal

**JAIRO CÁMARGO RODRIGUEZ**  
Secretario General del Concejo

CONCEJO DE GIRÓN / Nit: 804.002.725-7  
Calle 30 # 24 - 43, Casco Antiguo -Centro  
PBX (607) 6161201 / [www.concejogiron-santander.gov.co](http://www.concejogiron-santander.gov.co)



Concejo De Girón



@Concejo\_DeGiron



Concejogiron123@gmail.com